

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 753 -2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 14 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Documento Simple N° 28766-2023 presentado por la señor María Ysabel Zapata Vásquez, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Juan de Lurigancho, SITRAMUN-SJL, de fecha 20 de setiembre de 2023; el Informe N° 1770-2023-SGRH-GAF-MDSJL, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 25 de setiembre de 2023; el Informe N° 1914-2023-SGRH-GAF-MDSJL, la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 11 de octubre de 2023; el Informe N° 206-2023-GAF/MDSJL, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de fecha 16 de octubre de 2023; el Informe N° 285-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 08 de noviembre de 2023; el Proveído N° 4824-2023-GM/MDSJL, de la Gerencia Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, se aprueban Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismos del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo", en base a los descuentos por tardanzas e inasistencias y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales;

Que, artículo 6, modificado por los Decretos Supremos N° 028-81-PCM y N° 097-82-PCM, establece que se constituirá en cada organismo de la administración pública por resolución del titular del pliego presupuestal, un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo, en adelante CAFAE cuyo periodo de mandato será de dos (2) años, el mismo que estará integrado por un representante del titular del pliego, quien lo presidirá; el director de personal o quien haga sus veces; el Contador General o quien haga sus veces; y tres (3) trabajadores en representación de los trabajadores del organismo con sus respectivos suplentes;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 088-2001, ratifica la vigencia de los Decretos Supremos N° 006-75-PM-INAP, N° 052-80-PCM, N° 028-81-PCM, N° 097-82-PCM y N° 067-92-EF, y demás normas regulatorias del Fondo de Asistencia y Estímulo, en lo que no hayan sido modificados o no resulten incompatibles con lo dispuesto en el referido decreto de urgencia;



efectuar su inscripción en los Registros Públicos de acuerdo a la Resolución N° 015-2002-SUNARP-SN que establece criterios para la inscripción en los Registros del Comité de Administración de los trabajadores de los organismos políticos;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 147-2021-A/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2021, se conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, por el periodo de dos años – periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 483-2021-A/MDSJL, de fecha 23 de marzo de 2021, se modifica el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 147- 2021-A/MDSJL, de fecha 10 de marzo de 2021, que conforma el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, por el periodo de dos años – periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por errores materiales en los nombres de los integrantes que la conforman;



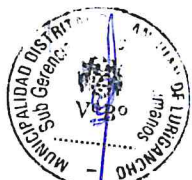
Que, con Resolución de Alcaldía N° 1058-2022-A/MDSJL, de fecha 27 de setiembre de 2022, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía 483-2021-A/MDSJL, de fecha 23 de junio de 2021, en el extremo de la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, por el periodo de dos años– periodo del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, debido a cambios de la situación laboral de los miembros del comité;



Que, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;



Que, mediante Documento Simple N° 28766-2023 presentado por María Ysabel Zapata Vásquez, Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUN S.J.L. comunica a la Subgerencia de Recursos Humanos la nómina de los miembros electos en la Asamblea General de su gremio, realizada el día 08 de setiembre de 2023, para que integren el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, indicando que de acuerdo a las propuestas y votación se elige a los siguientes representantes:



Luz María Arbitro Canales, como miembro titular.
Isabel Rocío Quispe García, como miembro titular.
Felícita María Jeri Muñoz, como miembro titular.
Luci Domitila Aguilar Sosa de Gómez, como miembro suplente.
María Astupiña Balmaceda, como miembro suplente.
Alicia Herrera Pajuelo, como miembro suplente;

Que, mediante Informe N° 1770-2023-SGRH-GAF-MDSJL, la Subgerencia de Recursos Humanos solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas considerar la propuesta y

ratificada la misma se remita a la Gerencia Municipal a efectos de su remisión a Secretaría General para la emisión de la resolución respectiva;

Que, mediante Informe N° 1914-2023-SGRH-GAF-MDSJL, la Subgerencia de Recursos Humanos remite a la Gerencia de Administración y Finanzas una nueva propuesta para la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE 2023-2024;

Que, mediante Informe N° 206-2023-GAF/MDSJL, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a Gerencia Municipal la propuesta de la conformación del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE 2023-2024, considerando a los funcionarios a cargo de la Gerencia de Planificación, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Subgerencia de Contabilidad;

Que, mediante Informe N° 285-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que no habiendo duda o incertidumbre jurídica alguna con respecto a brindar una opinión legal, precisa sin embargo que en mérito a lo establecido en el artículo 7 del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, debe conformarse el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo -CAF AE;

Que, con Proveído N° 4824-2023-GM/MDSJL, Gerencia Municipal remite a Secretaría General la documentación obrante a fin de que se emita la resolución respectiva a ser suscrita por el titular de la entidad;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

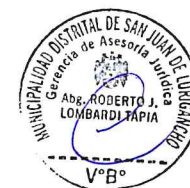
RESUELVE:

Artículo 1.- CONSTITUIR el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el periodo 2023-2025, con eficacia anticipada al 08 de setiembre de 2023, cuyos integrantes son:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO		
• Gerente de Planificación Econ. Jessica María Araujo Arredondo	Presidente	
• Subgerente de Recursos Humanos Abog. Yony Alberto Anyosa Rosas	Secretario	
• Subgerente de Contabilidad C.P.C. Betty Estela Alvarado Ríos	Miembro	



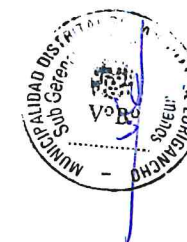
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO	
Luz María Arbitro Canales	Titular
Isabel Rocío Quispe García	Titular
Felícita María Jeri Muñoz	Titular
Luci Domitila Aguilar Sosa de Gómez	Suplente
María Astupiña Balmaceda	Suplente
Alicia Herrera Pajuelo	Suplente



Artículo 2.- DISPONER que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a que se refiera el artículo precedente, realice las acciones correspondientes para el registro de la presente resolución ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y demás actos que por ley correspondan.



Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones de Alcaldía N° 147-2021-A/MDSJL, del 10 de marzo de 2021; N° 483-2021-A/MDSJL, del 23 de junio de 2021; N° 1058-2022-A/MDSJL, del 27 de setiembre de 2022 y toda resolución que se oponga a la presente.



Artículo 4.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación, Subgerente de Contabilidad y Subgerente de Recursos Humanos.

Artículo 5.- DISPONER que la Secretaría General se encargue de notificar la presente resolución a los Representantes de la Municipalidad de San Juan de Lurigancho; a la Subgerencia de Recursos Humanos efectuar la notificación a los Titulares del Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de San Juan de Lurigancho – SITRAMUNI SJL; y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional en coordinación con la Subgerencia de Tecnologías de la Información, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho: www.munisjl.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA ESTHER FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE